

rrego Macías, Juan Barbanchón Muñoz, Antonio Oller Ruiz, Ramón Urrea Mercader y Emilio Ramírez Hernández; al de las Prisiones Militares de Alcalá de Henares (Madrid), Manuel Herrero Allende, y al de las Prisiones Militares de Monteolivete (Valencia) Vicente Alonso Llopis.

Madrid, 9 de diciembre de 1960.

BARROSO

* * *

ORDEN de 10 de diciembre de 1960 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio de la clase que se cita a los Suboficiales de la Policía Armada que se mencionan.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («D. O.» número 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio de la clase que se cita, con la antigüedad y efectos económicos que para cada uno se indican, a los Suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz sin pensión

Brigada don José Gozávez Rodríguez, con antigüedad de 23 de septiembre de 1958.
Sargento don Antonio Rosado Hernández, con antigüedad de 14 de septiembre de 1959.
Otro, don Francisco Cabrereros Anta, con antigüedad de 19 de diciembre de 1959.

La misma Cruz, con antigüedad de 14 de julio de 1960

Sargento don José Franco Borrego.
Otro, don César Beneítez Corral.
Otro, don Valentín Herrero Pierna.
Otro, don Angel Redondo García.

La misma Cruz, con antigüedad de 21 de septiembre de 1960

Sargento don Laurentino Pérez Arévalo.
Otro, don Antonio García Canales.
Otro, don Eladio Alonso García.
Otro, don Gregorio de Frutos Merino.
Otro, don Narciso Ingelmo Martín.
Otro, don Feliciano Fernández Saiz.
Otro, don Secundino González García.
Otro, don Emiliano Rodríguez Rodríguez.
Otro, don Luis González García.
Otro, don Wenceslao García García.
Otro, don Vicente Merino Merino.

Cruz pensionada con 1.200 pesetas anuales, con la antigüedad que a cada uno se le señala y a partir de las fechas que igualmente se indican

Sargento don Serapio del Cura Escribano, con antigüedad de 1 de octubre de 1960, a partir de 1 de octubre de 1960.
Otro, don Nicolás Guzmán Idígoras, con antigüedad de 4 de octubre de 1960, a partir de 1 de noviembre de 1960.
Otro, don Nicolás Castán Carrascal, con antigüedad de 24 de octubre de 1960, a partir de 1 de noviembre de 1960.
Otro, don Jesús Fernández Gutiérrez, con antigüedad de 30 de octubre de 1960, a partir de 1 de noviembre de 1960.
Otro, don Feliciano Torrero Ballesteros, con antigüedad de 8 de noviembre de 1960, a partir de 1 de diciembre de 1960.
Otro, don Angel Baña Couso, con antigüedad de 25 de noviembre de 1960, a partir de 1 de diciembre de 1960.

Cruz sin pensión y pensionada con 1.200 pesetas anuales, con antigüedad de 21 de septiembre de 1960, a partir de 1 de octubre de 1960

Sargento don Fermín Puga Díaz.
Otro, don Manuel López López.
Otro, don Enrique Lara Primo.
Otro, don Florencio Solís Simón.
Otro, don César Recio Virgel.
Otro, don Darío Morán Murciego.
Otro, don José Pérez Martínez.
Otro, don Ernesto Monje Marcos.
Otro, don Andrés García Gutiérrez.
Otro, don Rafael Olmeda Silgado.

Cruz sin pensión y pensionada con 1.200 pesetas anuales, con la antigüedad que a cada uno se le señala y a partir de las fechas que igualmente se indican

Sargento don Juan José Sanz Arroyo, con antigüedad de 26 de abril de 1960, a partir de 1 de diciembre de 1960.
Otro, don Francisco Reinoso Collado, con antigüedad de 14 de julio de 1960, a partir de 1 de agosto de 1960.
Otro, don David Sánchez Salguero, con antigüedad de 17 de septiembre de 1960, a partir de 1 de octubre de 1960.
Otro, don Moisés García Díaz, con antigüedad de 11 de octubre de 1960, a partir de 1 de noviembre de 1960.
Otro, don José del Pozo Escudero, con antigüedad de 29 de octubre de 1960, a partir de 1 de noviembre de 1960.
Otro, don Enrique Moreno-Ventas Calles, con antigüedad de 3 de noviembre de 1960, a partir de 1 de diciembre de 1960.
Otro, don Amadeo López Pardo, con antigüedad de 26 de noviembre de 1960, a partir de 1 de diciembre de 1960.

Incremento de pensión de 600 pesetas anuales, a partir de 1 de diciembre de 1960, con la antigüedad que a cada uno se le señala

Subteniente don Julio Gracia Ipiéns, con antigüedad de 24 de noviembre de 1960.
Brigada don Rafael Buitrón López, con antigüedad de 4 de noviembre de 1960.
Sargento don Antonio Lliteras Sitjar, con antigüedad de 2 de noviembre de 1960.
Otro, don Roberto Navedo Cieza, con antigüedad de 2 de noviembre de 1960.
Otro, don Severino Saseta Rodríguez, con antigüedad de 5 de noviembre de 1960.
Otro, don Julio Rodríguez Romero, con antigüedad de 13 de noviembre de 1960.
Otro, don Mariano García López, con antigüedad de 17 de noviembre de 1960.
Otro, don Enrique Díez Arias, con antigüedad de 20 de noviembre de 1960.
Otro, don Teodosio Núñez Rubio, con antigüedad de 25 de noviembre de 1960.
Otro, don Cándido Zubia Lascurain, con antigüedad de 26 de noviembre de 1960.
Otro, don Juan Bautista Fernández Fernández, con antigüedad de 28 de noviembre de 1960.
Otro, don Catalino Chumillas Fernández, con antigüedad de 28 de noviembre de 1960.
Brigada retirado don Manuel Fernández Alvarez, con antigüedad de 19 de noviembre de 1960.

Incremento de pensión de 600 pesetas anuales, con la antigüedad que a cada uno se le señala y a partir de las fechas que igualmente se indican

Sargento retirado don Antonio Iglesias Mosquera, con antigüedad de 6 de agosto de 1960, a partir de 1 de septiembre de 1960.
Otro, don Luis Macías Ponce, con antigüedad de 24 de octubre de 1960, a partir de 1 de noviembre de 1960.

Cruz sin pensión y pensionada con 1.200 pesetas anuales, con antigüedad de 21 de julio de 1959, a partir de 1 de agosto de 1959 (rectificación)

Sargento don Antonio Torres Górriz.

Madrid, 10 de diciembre de 1960.

BARROSO

* * *

ORDEN de 14 de diciembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de septiembre de 1960, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Pala Sainz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don José Pala Sainz, licenciado absoluto del Ejército, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la acordada de 6 de octubre de 1959 del Consejo Supremo de Justicia Militar, denegatoria de petición de concesión de haber pasivo por los años de servicio en el Ejército, se ha dictado sentencia con fecha 20 de septiembre de 1959, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Pala Sainz, licenciado absoluto del Ejército, contra acordada de 6 de octubre de 1959 del Consejo Supremo de Justicia Militar, que, en consecuencia, queda firme y con fuerza de obligar. Y ello, sin hacer especial condenación respecto de las costas procesales.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1960.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

* * *

ORDEN de 16 de diciembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 20 de octubre de 1960, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Ramos Carretero.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Luis Ramos Carretero, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de enero y 8 de marzo de 1959, que le denegaron el derecho a haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 20 de octubre de 1960, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de enero y 8 de marzo de 1959, que le denegaron a don Luis Ramos Carretero el derecho a haber pasivo, resoluciones que declaramos firmes y subsistentes por ser ajustadas a Derecho; absolviendo a la Administración de la demanda; sin especial imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1960.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

* * *

ORDEN de 16 de diciembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de octubre de 1960, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gonzalo García Martínez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Gonzalo García Martínez, quien postula para sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo

de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de febrero de 1960, por el que se desestimó solicitud de mejora de su haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 11 de octubre de 1960, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gonzalo García Martínez contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de febrero de 1960, por el que se desestimó solicitud de mejora de su haber pasivo; sin imposición de costas al actor. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1960.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

* * *

ORDEN de 16 de diciembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de septiembre de 1960, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el guardia civil separado del servicio Sabino Martínez Iglesias.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, el guardia civil separado del servicio don Sabino Martínez Iglesias, y a cuyas actuaciones fueron acumuladas las correspondientes al recurso promovido por el también ex guardia civil don Rafael Rosendo Rojas, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de las acordadas del Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de febrero y 10 de marzo de 1959, confirmatorias de las de 9 y 19 de diciembre anterior, que les habían denegado su petición de concesión de pensión de haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 30 de septiembre de 1960, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos los recursos contencioso-administrativos, ahora acumulados, que interpusieron don Sabino Martínez Iglesias y don Rafael Rosendo Rojas, expulsados como perjudiciales del benemérito Cuerpo de la Guardia Civil, contra las acordadas de 6 de febrero y 10 de marzo de 1959, que confirmaron las de 9 y 19 de diciembre de 1958, que le denegaron el derecho a percibir haberes pasivos, por ser ellas ajustadas a Derecho, debemos absolver y absolvemos de la reclamación planteada por los mismos a la Administración General del Estado, confirmando aquéllas en todas sus partes y sin hacer expresa condenación en cuanto a las costas del procedimiento. Y librese testimonio literal de la sentencia en tiempo legal al Ministerio del Ejército para que se lleve a puro y debido efecto por la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1960.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.